



Juntos hacemos más ...!

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA

00000026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MPH/CM

Huanta, 27 de marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acta del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y el Plan de Incentivos 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al inciso e), del Artículo 43° de la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo.

Que, el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 1.1) del inciso 1) del Artículo 85° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas y similares de nivel distrital y de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley. Asimismo el numeral 2.1) del inciso 2) del acotado Artículo de la citada ley, establece que son funciones específicas que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, el Artículo 17° del mismo cuerpo normativo señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com:munihuanta





Que, conforme el Artículo 30° del D.S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933; Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Secretaria Técnica del Comité de Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 31° del mismo cuerpo normativo señala respecto de los comités distritales en las capitales de provincias que, además de establecer los comités provinciales de seguridad ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales los Alcaldes provinciales son responsables de constituir e instalar bajo su presidencia los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital.

Que, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, da cuenta del cumplimiento de metas del Plan de Incentivo y habiéndose aprobado el Plan Local de Seguridad Ciudadana, corresponde al Concejo Municipal de Huanta proceder a la ratificación del mismo, conforme a sus atribuciones descritas en la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Estado a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA APROBACION DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE HUANTA - 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable a la provincia de Huanta para el ejercicio del año 2015.

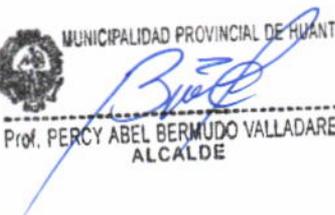
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable a la provincia de Huanta para el ejercicio 2015, entrará en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y queda sin efecto al 31 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana y/u órgano administrativo competente, su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com/munihuanta